

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO DE LAS ASOCIACIONES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

Se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA LOS VIERNES

Los señores suscriptores que cambien de residencia por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

LLAMAMIENTO

A los señores Maestros y niños de la provincia de Guadalajara:

Supongo que estarán ustedes enterados del acto heroico y ejemplar realizado el verano pasado (12 de agosto), por el joven Maestro nacional, hijo de Hiendelaencina (Guadalajara), D. Claudio Casado Yagüe; quien después de salvar a un niño de una muerte segura, tuvo la desgracia de perder su vida. Coincidiendo con la fecha del aniversario de tan triste sucedido, hay el propósito de realizar varios actos culturales en honor del malogrado compañero Casado Yagüe; entre otros, la construcción de un sencillo y severo mausoleo donde descansan los restos del benemérito compañero, para lo cual se ha abierto una suscripción entre los Maestros y niños españoles.

Se os ruega que acudáis, todos, con vuestros modestos donativos, especialmente los niños, pues por ellos dió su vida, para honrar la memoria de quien con su heroico proceder honró a todo el Magisterio Español.

Dirigir los donativos, por insignificantes que sean, al Sr. Administrador de "Estímulo", Avenida de Eduardo Dato, número, 7 moderno, Madrid.

Permuta

Maestro 2.º Escalafón, de provincia Toledo, Escuela unitaria, pueblo 450 habitantes, permutaría con Maestro provincia Guadalajara, de pueblo próximo a capital.

Para informes: D. Félix López, Maestro nacional de Guadalajara.

Remitido

CONTESTANDO

A DOÑA ROSA GALÁN

Muy señora mía: He leído el número de LA ORIENTACIÓN que, sin duda, V. me remite, para que vea la filípica que en él me dedica; filípica no muy justa, pero mesurada, como corresponde a una señora, que es señora, por ser mujer y porque tiene educación y sentimientos delicados. A los exabruptos del artículo firmado por su esposo, ya he contestado en "Flores y Abejas"; a V., señora, debo acusarla recibo de su escrito y someterme a su buen juicio, que si medita un poco, me será mucho más favorable que el formado en el primer momento. Medite V., que se me denunció el caso del derribo como una cosa actual; que en efecto, pude comprobar que esas obras (fuere cualquiera su alcance), se estaban realizando; que urgía evitarlo; que yo vivo en Madrid, consagrado a una profesión y sin libertad para tomar, en cualquier momento, el camino de Atienza, ni perder días dando, quizá, lugar a que el total derribo se realizara...; V., que parece tan ponderada, tan ecuánime y tan comprensiva, comprenderá que hice bien en cuanto hice, porque si en el Sr. Almazán no existía propósito de demoler al ábside de San Francisco, sino evitar posibles desgracias, con aclararlo estaba todo arreglado, él quedaba como debía, Atienza se lo agradecería y con Atienza cuantos queremos a la noble villa como carne de nuestra carne; cosa que creo no dudará V., por lo que a mí respecta, y confío, por tanto, en que no seguirá pensando que mi arenga *fué mal intencionada*; si algo de bueno tuvo, *fué, precisamente, la buena intención.*

Y nada más, señora; liquidado, por mi parte, este incidente, sin rencor para nadie y dando al olvido frases despectivas achacables a un momento de nerviosismo y quizá a sugestiones de gentes de carácter bilioso, si V. y los

suyos no quieren ver en mí más de lo que soy, es decir, un apasionado amator de su provincia y un cordial amigo de sus paisanos, me sentiré complacido; si por el contrario, V. sigue molesta conmigo a pesar de estas aclaraciones y continúa motejándome, por tratarse de una señora acataré, galante y caballerosamente, su juicio, y por lo que hace a sus frases molestas, le diré lo que el ministro Calomarde a la Regente María Cristina: *Manos blancas, no ofenden*".

A los pies de V., muy rendidamente,

FRANCISCO LAYNA SERRANO.

Madrid, 6 julio 1936.

~ DE ASOCIACIONES ~

CONFEDERACION NACIONAL DE MAESTROS

DELEGACION PROVINCIAL

Compañeros: Primeramente un saludo cariñoso, y después, pongo en vuestro conocimiento, que como en años anteriores, mientras dure el periodo de vacaciones caniculares, fijo mi residencia en Madrid, Pacífico, número 97, principal, izquierda, a donde me tenéis a vuestra disposición y os dirigiréis para cuantos asuntos de asociación, o particulares, os precise.

Siempre a vuestra disposición, y de la causa,

EVENCIO SANCHEZ.

Delegado Provincial.

Yélamos de Abajo.

A los maestros de la octava categoría de la provincia de Guadalajara

Compañeros: Hoy publicamos una relación de los Maestros que han mandado su aportación personal al Comité de La Coruña.

Si alguno de los compañeros han hecho al Comité antes mencionado el giro correspondiente, y no figuran en la relación, pueden acudir, directamente, a La Coruña o notificármelo a mí, diciendo fecha y número del giro.

Se avecinan días de lucha y actividad grandes, en los cuales, quizá, os tengamos que pedir ayuda, pues, así, si todos estamos unidos, podremos evitar grandes males.

RUFINO BEDOYA.

Representante provincial de los Maestros de 3.000 pésetas.

RELACION QUE SE CITA

Filomena Criado, Nicolás Lobera, Juan Zarza, Rufino Bedoya, Rufo Ramírez, Cirilo Barrera, Ibo Barrera, Dolores Heredia, Amparo Negro, Rosario Se-

rrano, Concepción Alvarado, Wifredo de la Iglesia, Carmen Rodríguez, Carmen Soriano, José M. Batanero, Cecilio Elvira, Senén Corroto, Fidela Marín, Miguel Navarro, Baltasar Somolinos, Félix Navarro, Santiago Lario, Francisco Cardenal, Basilia Martínez, María Mollo, Dolores Viñuelas, Macario Díaz, Guillermina Colina, Emilio Fernández, Victoriano Lafort, Victoria Solano, Crisantos de Mingo, Justa Canalejo, Antonio Guerrero, Matilde Carrión, Luis Sánchez, María Purificación Costero, Agapita Barero, Eusebio Duque, Juvencia Martín, Angela del Amo, Juana Dorado, Jordano B. del Arco, María Natividad Fernández, Prieto Zarzuela, Juan R. Gargallo, Octavio Perona, Angustias Moreno, Antonio Sobrino, Nicomedes de Pedro, María A. Calado, Enriqueta Alvaro, Lucía I. Cuesta y Carlos Junco.

Doctor A. García León

Rayos X

Consulta de 2 a 4

G. Mayor, 47

SECCION OFICIAL

Orden de 29 de junio, sobre examen oposición para ingreso en las Escuelas Normales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 29 de septiembre de 1931, que reorganizó la formación del Magisterio primario, y de lo ordenado en los artículos 4.º y 8.º del Reglamento vigente de las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que por los Directores de las Escuelas Normales se anuncie en la forma acostumbrada el examen-oposición para ingreso en las mismas, con arreglo a las condiciones preceptuadas en el decreto y Reglamento orgánico antes citados y de las que se fijen en la presente orden.

2.º Los solicitantes deberán dirigirse al Director de la Escuela Normal donde deseen cursar los estudios, durante el mes de agosto próximo, debiéndose comenzar los ejercicios el día 10 de septiembre en todas las Normales de España.

3.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición:

a) Quienes hayan aprobado los cuatro años de estudios del Magisterio por el plan de 1914.

b) Quienes acrediten haber aprobado los estudios necesarios para obtener el grado de Bachiller por cualquiera otro de sus planes.

c) Los que hayan aprobado los cuatro años del plan transitorio del Magisterio de 1931.

d) Quienes demuestren haber aprobado los cinco primeros años del plan de Segunda enseñanza de 29 de agosto de 1934.

4.º Los solicitantes, además de probar mediante la copia certificada del título correspondiente, o la certi-

ficación de estudios, que reúnen algunas de las condiciones antes citadas, deberán poseer las siguientes:

a) Haber cumplido los diez y seis años de edad antes del día 1.º de agosto próximo, para lo que acompañarán certificación de nacimiento.

b) Acreditar, mediante certificación facultativa, estar revacunados y no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la profesión.

c) Abonar la cantidad de 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado, acompañando a la instancia la documentación oportuna.

5.º Los ejercicios a realizar por los aspirantes a ingreso serán los determinados en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Escuelas Normales, ajustándose en los ejercicios escritos y orales al cuestionario publicado en la orden ministerial de 27 de octubre de 1931.

6.º El número total de plazas a proveer en esta convocatoria, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 4.º del expresado Reglamento, se fijan en dos mil como máximo.

Su distribución por Normales se fijará oportunamente por esta Dirección general, en proporción al número de aspirantes por Escuela y sexo.

A este fin, el día 1.º de septiembre, los Directores de las Escuelas Normales enviarán a esta Dirección general relación telegráfica del número de aspirantes de cada sexo que hayan solicitado ingreso en cada Escuela.

("Gaceta" 30 de junio.)

× × ×

Decreto de 29 de junio.—Se crea, en Guadalajara y León, un Patronato organizador y unificador de los Centros de enseñanza.

Iniciada la concesión del régimen de patronato para los Centros docentes dependientes de la Diputación provincial de Madrid, por decreto de 2 de mayo último, las de las provincias de Guadalajara y León acuden al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en súplica de análoga concesión, fundándose en la necesidad de una nueva organización de los servicios de enseñanza en sus instituciones docentes y de la selección del personal que de los mismos hayan de encargarse, necesidad que justifica, plenamente, el que sean atendidas estas demandas.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos de la sustitución de la enseñanza de las Congregaciones religiosas, se crea en cada una de las Diputaciones provinciales de Guadalajara y León un Patronato organizador y unificador de los establecimientos de enseñanza que dependen de dichos organismos.

Estos Patronatos estarán integrados:

Por el Presidente de la Diputación o Comisión Gestora, que será Presidente del Patronato.

El Diputado visitador de los Colegios y otro Diputado o gestor designados por la Corporación.

Un representante del Ministerio de Instrucción Pública designado por el Ministro del ramo.

Un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro o Maestra nacional con residencia en las respectivas capitales, elegidos por la Diputación entre tres propuestos por el Claustro de Profesores, Consejo de Inspectores y Consejo local de Primera enseñanza respectivos; y

Un funcionario administrativo de la Diputación, que será secretario del Patronato y que actuará con voz, pero sin voto.

Art. 2.º Serán funciones de estos Patronatos, las siguientes:

a) La reorganización de los servicios de enseñanza en los establecimientos dependientes de estos organismos.

b) La propuesta, al Ministro, de creación de plazas de Maestros y Maestras que se consideren necesarias para dichos Centros.

c) La organización de las instituciones complementarias escolares que se estime conveniente a la misma que ejercen estos organismos provinciales con los niños acogidos a los mismos.

d) La propuesta de las condiciones que hayan de reunir los Maestros nacionales encargados de los servicios de enseñanza y educación, así como las pruebas de selección a que habrá de someterse los que aspiren al desempeño de las clases propuestas, que deberán ser aprobadas por el Ministerio.

e) El cumplimiento de la función tutelar e inspectora de los Colegios, mediante sus vocales técnicos, proponiendo a los organismos del Estado las sanciones o distinciones a que se hagan acreedores los funcionarios oficiales de la enseñanza.

f) El acuerdo de las gratificaciones que deben percibir los Directores y Maestros, consignándolas en la convocatoria para la provisión de los destinos.

g) La redacción y propuesta al Ministerio, para su aprobación, del Reglamento por el que ha de regirse el Patronato, así como el de los establecimientos de enseñanza afectos a las Diputaciones.

Art. 3.º El Ministerio podrá, en todo momento, suspender o anular las autorizaciones que se conceden en este decreto a los Patronatos de Guadalajara y León, en vista de su actuación.

ARTICULO TRANSITORIO

Durante el tiempo que hubiese de transcurrir desde la creación de las plazas que se soliciten del Ministerio por las Diputaciones provinciales de Guadalajara y León, hasta que se celebren los concursos u oposiciones para la provisión definitiva de aquéllas, los respectivos Patronatos escolares quedan autorizados para proponer, al Ministerio, el nombramiento, con carácter interino, del personal docente necesario para dichas plazas.

("Gaceta" 1 julio.)

× × ×

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

En la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 29 de marzo último, apareció una Orden circular del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 28 del mencionado mes, que dice así:

"No basta convertir la enseñanza primaria en un problema de cantidad de Escuelas suficiente. Tener todas las Escuelas que precisan para que cese el oprobio de que haya niños sin Escuelas, es deber, sin excusa, ni retardo, ni avaricia. Pero la calidad es un imperativo de Gobierno paralelo a la cantidad.

La Escuela no ha de ser un asilo, ni un lugar de resguardo, ni la institución donde sólo se aprendan las primeras letras. Ha de ser más y ha de ser otra cosa. Ha de ser taller y jardín; centro de actividad; estímulo y ordenación del espíritu; preparación del ánimo para afrontar, con audacia serena, la vida; desenvolvimiento pleno de la personalidad; capacitación. La República carga sobre el español muchas responsabilidades: la de ser iguales todos ante la ley; la de seleccionar, teniendo en cuenta los valores intelectuales y morales; la de elegir; la de entrar en la entraña de sus destinos históricos y regirlos; la de adquirir plena conciencia de los deberes contraídos, sentirlos y cumplirlos.

La Inspección de Primera enseñanza ha de ser, por estas razones, cada día más exigente. Ha de cuidar que el Maestro se penetre de la misión que se le impone y lo ejerza con austeridad y eficacia. Cuando el Maestro olvide, descuide o perturbe esta misión, ha de proceder con toda severidad. La República ha elevado la jerarquía del Maestro; se dispone a seguir por este camino hasta conseguir que económica, cultural y socialmente el Maestro ocupe el rango que le corresponde. El Maestro ha de justificar, con el cumplimiento de sus deberes, que es merecedor de los derechos recibidos.

La Inspección ha de vigilar, escrupulosamente, los libros de texto y las normas pedagógicas que en la Escuela se emplean. Ha de procurar que el laicismo de la enseñanza sea efectivo y que las prácticas de la misma respondan al espíritu de nuestro tiempo. Donde aún no se entienda o no se cumpla así, la Inspección lo impondrá inflexiblemente, denunciando al Ministerio, las resistencias obstinadas y contumaces, si las hubiera, que se opusieran a ello.

Cuidará también la Inspección, que en toda Escuela nacional y privada destaque, en lugar principal de las salas de clase, un símbolo de la República. Pueden ser una escultura o una oleografía. En todos los casos cuidará que la oleografía o la escultura sean estéticas y severas. La Constitución de la República tiene una serie de artículos que constituyen máximas morales y civiles que pueden y han de ser lecciones permanentes. Una de ellas es el primer párrafo del artículo 1.º; otra, el artículo 2.º; otra, el primer párrafo del artículo 25; otra, el artículo 28; otra, el primer párrafo del artículo 44; otra, el primer párrafo del artículo 46; otra, el primero, cuarto y quinto párrafos del artículo 48. Destacarlos con cuadros en las paredes de las salas de clase, en los trabajos escritos y en los

cuadernos de labor para que aparezcan, permanentemente, ante los ojos de los alumnos, comentarlos con frecuencia, discernir su profundidad ética y contribuir a la formación de la conciencia civil y alcanzar este sentido de la responsabilidad personal y colectiva, que es la más alta conquista a que aspira la República.

En síntesis, interesa al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes recordar a Maestros y a Inspectores el nuevo sentido y la nueva misión de la Escuela primaria dentro del Estado y como la base cultural del Estado que la voluntad nacional ha constituido. Esta misión, respondiendo en principios, organización y trabajo a lo que preceptúa el artículo 48 de la Constitución de la República, obliga a Maestros nacionales y privados igualmente.

Unos y otros habrán de evidenciar, al otorgar el certificado de escolaridad, no sólo la disposición de sus alumnos, sino su propia disposición, y en todo momento su identificación con el sentido laico de la República y su propósito de servirla en los altos y profundos fines que ha venido a cumplir, y cumple, en los destinos de la civilización española. La República se ha inclinado, fervorosamente, ante la Escuela, y la Escuela tiene el deber de ser útil y fiel al espíritu creador de la República."

Al insertarse la precedente circular en este periódico oficial, por acuerdo del Consejo provincial de Inspección, se hace presente a todos los señores Maestros y Maestras, a quienes va dirigida, la imperiosa necesidad de que se observe, del modo más fiel, cuanto en la circular se ordena; advirtiéndoles que en las visitas que la Inspección realice a las Escuelas, se controlará si *el hacer escolar* responde o no a las orientaciones dadas en aquélla, para proceder en consecuencia a las determinaciones a que hubiera lugar, de conformidad con las instrucciones contenidas en la transcrita Orden circular del Ministerio del ramo.

Esta Jefatura espera del celo de los señores Alcaldes, que darán conocimiento de la presente circular a todos los Maestros y Maestras de las Escuelas enclavadas en el término municipal de sus respectivos Ayuntamientos.

Guadalajara, 23 de abril de 1936.—El Inspector-Jefe, Gabriel Pancobro.

× × ×

En el "Boetlín Oficial" número 44 del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al día 9 del actual mes, aparece la Orden ministerial de 17 de mayo último, que dice así:

"Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la selección de libros para uso en las Escuelas, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 28 de mayo de 1932, en consonancia con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, fué aprobada la primera lista de libros seleccionados que se publicó en la "Gaceta" de 18 de mayo de 1934 y en la que aparecían incluidos "Lecturas Históricas", de Albert Thomas, y "Una Historia del Mundo", de Hillyer, traducidas, respectivamente, por D. Rodolfo Llopis y D. Fernando Sáiz, y siendo aquella la norma legal vigente para la selección de libros de uso en las Escuelas públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin



efecto la Orden ministerial de 8 de julio último, quedando en todo su vigor las normas y preceptos establecidos en la de 28 de mayo de 1932 y lista aprobada por la de 17 de mayo de 1934."

Esta Jefatura recomienda, con el mayor encarecimiento, a los señores Alcaldes de la provincia, que den cuenta de la presente circular a todos los Maestros y Maestras de sus respectivas municipalidades.

Guadalajara, 23 de abril de 1936.—El Inspector-Jefe, Gabriel Pancobro.

("B. O." 1 de mayo.)

Anuncio

Importante Compañía de Seguros, trabajando todos los ramos, establecida en España desde el año 1870, desea colaboración persona capacitada para concederle Agencia provincia Guadalajara. Por escrito: Sr. Conde, apartado 659.

MADRID.

17 J.

¡Maestros, laborad!

Laborar es hacer labor, Labor es la vuestra, y de las más hermosas, porque labor es sembrar, y vuestra misión es la siembra de conciencias.

Vuestra misión he dicho y nunca palabra alguna llegó con más justicia a los puntos de mi pluma.

Sois sembradores, y también misioneros. Llevais la hermosa nueva del vivir a los apartados rincones en que se durmió el Tiempo.

Depositais semillas nuevas en eriales viejos.

Laborad hoy más que nunca. Vuestro siglo es la primavera de las conciencias.

¿Qué la tierra es ingrata? ¿Qué es áspera y difícil de domar? No desmayéis. Su aspereza débese, solamente, a falta de cultivo, y el arado tenaz vence siempre a la tierra, y saca descuajadas las raíces que la apelmacen.

Labrad las conciencias de la juventud presente.

Enmendad las pasiones viciosas y sembrad, después, de la simiente buena. Vuestro predio pagará, con largueza, los esfuerzos que hicierdes.

No protestéis porque vuestro pie descalzo se hiera con los cardos de un presente desagradecimiento.

Poned, en la sementera, vuestras más caras ilusiones. Laborad, que en ese agosto en que sea vuestra la cosecha, no necesitaréis pedir lo que se os debe.

Haced simienza de ideas buenas. Considerad, como buenas, las mejores. Buscad, para ello, entre las humanas.

Sembrad humanidad a esta Humanidad sin ella.

Habéis de predicar nobleza, con nobleza; limpieza de sentimientos, con pulcritud en ellos; desinterés, sin apetencias.

Dad temple a vuestro arado en el santo remanso de la paciencia, y confiad en vuestras fuerzas, que cuando el hombre tenga conciencia de su propio valer y del del prójimo, habrá llegado la hora del pan y de la paz para todos.

Y vosotros también los tendréis. No penséis en noviembre que el agosto está lejos.

Laborad y sembrad, que en verdeando el trigo, acaso se os fie a cuenta de cosecha.

JOSE A. COBOS.

Cañamares.

SUSTITUCION

Maestro con varios años de servicios interinos, se ofrece para sustitución. Dirigirse a José Jara. Romancos (Guadalajara).

Indicaciones útiles

El Maestro y la Maestra, el padre y la madre de familia que figuran en los Consejos locales, son cargos electivos renovables cada tres años.

En las localidades donde residan las Directivas de las Asociaciones no confesionales de Maestros legalmente adheridos a las organizaciones nacionales, la elección de vocales Maestros para los Consejos municipales será hecha por todos los Maestros nacionales en ejercicio en la localidad, convocados y presididos por la Directiva de la Asociación de Maestros de mayor número de adheridos.

Allí donde no resida la Directiva o no exista Asociación adherida a una nacional, la elección la presidirá el Maestro del Municipio que tenga número más bajo en el Escalafón del Magisterio.

La propuesta de padre y madre de familia, conforme preceptúa el artículo sexto del decreto orgánico, corresponde a las Directivas de las Asociaciones de padres de familia constituidas legalmente que existan en la localidad, siempre que no tengan carácter confesional. Si no existen o tienen ese carácter, la elección se hará de esta forma: Se convocará en un mismo día a los padres, madres o tutores de los niños asistentes a cada escuela nacional, para que designen, mediante votación, un representante por cada escuela unitaria, o Sección de graduada. Esta elección será presidida por el Maestro o Director de la escuela. Los representantes de todas las escuelas de cada localidad, a su vez, designarán, por votación, el padre y la madre como vocales en los Consejos locales. La sesión será convocada y presidida por el Maestro o Maestra más antiguo de la localidad.

En todo caso, el sufragio de estas elecciones será secreto directo.

En la elección de las personas que hayan de ser pro-

puestas para nuevos vocales, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

Primera. No será válida la elección como padre o madre de familia, de quien no tenga hijos que asistan a las escuelas nacionales.

Segunda. No podrán ser vocales del mismo Consejo individuos unidos por vínculos de parentesco en primer grado.

Tercera. No será válida la elección para vocal del Consejo, a cualquier título, de quien pertenezca a un Centro u organismo de la enseñanza nacional ya representado por el Consejo.

Por orden de 5 de diciembre de 1935, publicado en el "Boletín Oficial" de 9 de enero de 1936, se dispuso que para la elección de vocales en concepto de padres solamente intervengan los que residen en la capitalidad del Municipio, si los barrios o anejos están muy distantes del casco de la población, disposición que se dictó teniendo en cuenta las dificultades que por razón de la distancia tenían los interesados para asistir a la elección."

Información del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO, SR. CASAS)

Madrid, 9-7-936.

Estudios de Bachillerato en la Residencia de Señoritas.—La Residencia de Señoritas, bajo la dirección de doña María Maeztu, ha organizado los estudios correspondientes a las enseñanzas de Bachillerato. La matrícula para estas enseñanzas puede hacerse a partir del día 1 de septiembre, en la secretaría de la Residencia, calle de Miguel Ángel, número 8; se darán durante el verano todos los informes que las familias soliciten. Se conceden becas a las alumnas que teniendo condiciones excepcionales de inteligencia y aplicación, no puedan costearse los estudios.

Se admiten alumnas internas, externas y medio pensionistas. Pídase reglamento.

Cursillos para ingreso en el Magisterio.—El día 4 dieron comienzo, en todas las provincias de España, los Cursillos para ingreso en el Magisterio Nacional, y habiendo dejado de asistir, en algunas provincias, a la práctica de los mismos, se avisará con oportunidad el día que deban presentarse ante los respectivos Tribunales para dar comienzo a los ejercicios.

Lectura de un proyecto.—El ministro de Hacienda ha manifestado que probablemente

hoy, jueves, leerá el proyecto aprobado en Consejo de Ministros y firmado por el Presidente de la República, por el que se crean cinco mil trescientas plazas en el Escalafón del Magisterio Nacional.

Un cuentecito

A falta de noticias de importancia, voy a tirar un cuento.

Pues señor... esto era una escuela de tipo modernista; el último chillido de la moda.

Sin embargo, partían del principio del Estado absorbente. El Estado, en representación de la sociedad, debía absorber al individuo. Este, pues, no había de vivir para sí mismo, sino para la colectividad. Este principio, a pesar de ser un fósil de tiempos de Platón, les parecía un modernismo.

Ello es que le seguían integralmente.

Allí, en aquella escuela, había comités de alumnos para cada asunto: comité de orden, aunque bien pocos había, comité de clases, comité de excursiones, comité de cantina, comité de todo.

Esto, si hubiera sido regulado por el maestro—se llamaba don José—, hubiera sido aceptable como medio de educación social, vivida prácticamente; pero don José estaba desbordado por sus comités escolares.

El les había metido en la cabeza que aquello no era un juego ni un simulacro; sino que ellos eran los amos de todo: del local, porque para ellos se había construido; de los libros, porque para ellos se habían comprado, y hasta del maestro, porque para ellos le pagaban.

Los chicos se lo habían creído. No preguntaban cuándo irían a paseo escolar, sino que cuando querían, decían a don José: ha dispuesto el comité de paseos y excursiones que vayamos esta tarde de merienda al campo.

Y don José se preparaba una meriendita llevadera, y al campo con todos.

Lo hacía voluntariamente. Le gustaba secundar las órdenes de sus comités. Eso le recordaba las llamadas escuelas nuevas de Winnetka dirigidas por Washburne, o, mejor dicho, por los comités infantiles.

Se acostumbraron a mandar en todo, por ley de mayorías.

Unos, al poco tiempo, salieron para el campo, para taller, para fábricas; otros, para Instituto Nacional de Segunda Enseñanza.

Ni en los campos, talleres, ni fábricas, ni en los Institutos de la República, les permitieron seguir con el truquito de los comités. Ya lo intentaron; pero ni los oficiales se dejaron regir por los aprendices, ni los profesores por los estudiantes.



¡Qué desconsuelo!

¿No les había dicho don José que la vida era eso que hacían en la escuela?

Algunos no supieron sufrir este cambio, y cuando fueron un poco mayores y encontraron medios para viajar lejos, se hicieron a la mar. A ver si en otras tierras se podía vivir a su costumbre. Ya no estaban sobre el suelo aborrecido. A ver si en la mar se podía regir la vida en todos sus detalles como quisieran los más.

No tardó mucho a formarse un comité de pasajeros, y aún menos tardaron a exponer al capitán del barco, que querían llevar otra ruta y dirigir la nave por otros derroteros que ellos creían de menos oleaje, menos vientos, y por lo tanto, de más comodidad y menos mareo para el pasaje.

El capitán, sin embargo, siguió dirigiendo el buque por donde él creía mejor, y la tripulación obedeciendo las órdenes del capitán.

¡Qué coraje! ¡Ni aun en la mar!

¿Qué es esto? ¿Será que la Sociedad no está aún bien civilizada? ¿O será posible que tengan razón estos marinos, y aquella gente de las fábricas y de los Institutos?

Y entonces, ¿debía haber dirigido la escuela don José completamente?

Y siguiendo mucho tiempo meditando; meditando sobre ese interrogante, hasta comprender que la ley de las mayorías, tan aceptable en algunas cosas, no vale para todas, y la escuela puede ser de las que necesitan la ley de autoridad y competencia.

M. PEDRO GARCIA MARIN.

Unas notas importantes en relación con los locales-escuelas

Cuando un edificio escolar ofrezca peligro inminente de ruina, el maestro director puede suspender la clase o clases amenazadas del riesgo consiguiente, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la Inspección y de las autoridades locales de la que recabará para disponerlo a disposición de aquella, una certificación de reconocimiento del edificio por persona perita.

La clausura de las escuelas por epidemia solo puede hacerse por acuerdo de las Juntas locales de Sanidad y de los Consejos locales de 1.^a enseñanza, dando cuenta inmediata a las autoridades provinciales, escolares y sanitarias.

La escuela es nacional y en ella—rigurosa y absolutamente neutral e inhibida ante las demás diferencias ideológicas que separan a los

hombres—han de observarse y cultivarse con cuidadosa atención a los ideales nacionales oficialmente fijados y el amor encendido a España.

No se puede cambiar una escuela del local sin previa autorización de la Junta de Inspectores a base de expediente instruido al efecto por el correspondiente Ayuntamiento.

No puede hacerse, en los edificios escolares obras de clase alguna (salvo aquellas de blanqueo, recorrido de tejados y, en general, de conservación) sin ponerlo previamente en conocimiento del Inspector de la Zona respectiva, que adoptará las determinaciones procedentes.

Los edificios escolares no pueden utilizarse, salvo expresa autorización de las autoridades escolares centrales o provinciales, para cosa distinta de lo que es su empleo oficial.

Todo propósito de dar nombres a los edificios escolares o de colocar lápidas, cuadros o símbolos que no estén oficialmente mandados o autorizados, debe someterse, por conducto de la Inspección de Primera enseñanza, a la aprobación de la Dirección General de Primera enseñanza.



NOTICIAS

VACANTE A CONCURSILLO.—En término de quince días, a contar del 4 del actual, pueden solicitar las Maestras nacionales de Bihuega la vacante de Párvulos de dicha villa, por defunción de la propietaria, remitiendo, a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de esta provincia, la documentación que acredite estar en condiciones legales.



JUBILACION.—A doña Elisa Calvo, Maestra de Casasana, le ha sido concedida la jubilación.



EL CONSULTOR DE LOS BORDADOS.—Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adornos. Se admiten suscripciones en la Administración de LA ORIENTACIÓN, plaza de San Esteban, número 2

Guadalajara.—Imp. Suc. de Antero Concha

“LA AURORA”

IMPRESA, LIBRERIA. PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara.-Teléfono 175

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los señores Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. SELLOS DE GOMA O CAUCHU para Escuelas, oficinas y particulares.

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

Hojas de servicios, Presupuestos, Inventarios, Cuentas, Recibos, Fes de existencia para jubilados y otros.

Habilitación de Clases Pasivas

El Director de “LA AURORA”, D. Vicente Pedromingo, de la Riva, Habilitado de Clases Pasivas en general, se ofrece a cuantos Maestros jubilados, viudas y huérfanos pensionistas necesiten los servicios de apoderamiento para cobro de haberes en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

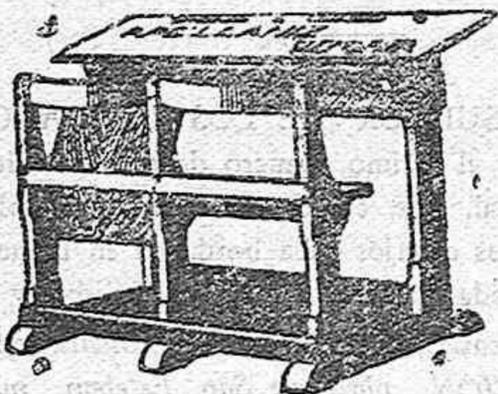
PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA.—Libro interesante para consulta.—Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en octavo menor y puede llevarse en el bolsillo.—Pídase a la Librería del Sucesor de A. Concha, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos.—Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado.—Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.—71 años de existencia. Seguros sobre la Vida. Seguros contra Incendios. Seguros de Valores. Seguros contra Accidentes.—Subdirector en Guadalajara: D. LUIS RAMÍREZ SERRANO.

PLAZUELA DE D. PEDRO, NUM. 2

LA MAS BARATA dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal. Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta Casa.

Casa AGUSTIN GARCIA

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono, 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía. Novedades en monturas de gafas y lentes.—Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

— PRECIOS FIJOS Y MÓDICOS —

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR
CASTILLA, 29, Vitoria. Teléf. 1723

Se fabrican también:

MESAS PLANAS, y sus sillas, con arreglo a último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino y se les cotizarán franco porte.